

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00004-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “*las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro*”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “*contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y*



*permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;*

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

**Que** con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM, de 25 de enero del 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

**Que** ante el referido requerimiento y ante la disposición de la señora Coordinadora Zonal de Educación Zona 6, el abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, con oficio No. 239-UDAJ-2013, de 27 de mayo de 2013, expone que, una vez revisado los documentos legales presentados por la Rectora de la *Unidad Educativa Particular “María Mazzarello”*, consta que, mediante Acuerdo Nro. 4 de 31 de enero de 1986, el Director Provincial de Educación del Azuay, a esa época, reconoce desde octubre de 1908, el servicio educativo que viene prestando la *Escuela María Mazzarello*; y, desde octubre de 1950 se reconoce también al Jardín de Infantes anexo a esta Escuela; indica además, que con el Acuerdo Nro. 0292, de 26 de junio del 2002, emitido por la misma Dirección Provincial de Educación, se cambia la denominación del Centro Educativo *María Mazzarello* a *Unidad Educativa María Mazzarello*, ubicada en el centro cantonal de Sísig, provincia del Azuay;

**Que** del antedicho informe consta que la *Unidad Educativa María Mazzarello*, cumple con los requisitos legales respecto a las autorizaciones de funcionamiento de la oferta educativa; así también, en lo concerniente a la propiedad del inmueble en donde funciona la misma, conforme a los datos contenidos en las copias simples de la escritura pública de compraventa anexas al expediente;

**Que** la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, se encuentra regentada por la Sociedad de



Madres Salesianas del Ecuador, viene funcionando como institución educativa particular religiosa sin fines de lucro, proponiendo una educación humana, cristiana e integral, en beneficio de la comunidad hace aproximadamente 106 años, tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

**Que** con el oficio No. 111-UEMM, de 25 de abril del 2013, suscrito por la Hermana Lida Solís Núñez, en calidad de Rectora de la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, solicita a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 2, proceda a la revisión de los documentos presentados y una vez cumplido con los trámites respectivos, reconozca la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

**Que** del Informe Técnico presentado por la Unidad Distrital de Gestión de Riesgo constante en el oficio Nro. 055-UGR-2013, de 29 de mayo del 2013; se desprende que la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, dispone de infraestructura, adecuada y segura para el funcionamiento de las actividades educativas, situación que es ratificada en el informe s/n emitido por la Unidad de Administración Escolar de la Dirección Distrital de Educación Intercultural 01D01 del Azuay;

**Que** de conformidad con el Informe Técnico de Microplanificación S/N, de fecha 10 de octubre del 2013, presentado por la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, se infiere que la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, es una de las instituciones educativas con más alto índice poblacional estudiantil dentro de su Circuito, por lo que en base al estudio realizado, recomienda la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

**Que** del informe antes señalado consta que la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, con Código AMIE 01H01346, se encuentra ubicada en la parroquia SígSig, cantón SígSig, provincia del Azuay, correspondiente a la Dirección Distrital 01D08 - SígSig – Educación, con la oferta educativa en Educación General Básica, Bachillerato General Unificado y Bachillerato Técnico de Servicios figura profesional: Contabilidad;

**Que** con el memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M, de 16 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación la documentación correspondiente a la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica y Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización;

**Que** la Hermana Beatriz Navarro J., Presidenta del Consejo Gubernativo de la Sociedad de Madres Salesianas del Ecuador, mediante certificado emitido el 17 de diciembre del 2014, se ratifica en el compromiso de la promotora de continuar aportando con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, de la parroquia y cantón SígSig, provincia del Azuay;

**Que** la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, mediante el memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2014-04082, de 26 de noviembre del 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal Educativa-Zona 6, el 24 de noviembre del 2014, en el que se confirma que la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, cuenta con los gastos de remuneración considerados en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en Personal del presupuesto fiscal, fuente 001; y,

**Que** con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones, se completa el



expediente para continuar con el proceso de fiscomisionalización de la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, ubicada en la parroquia SígSig, cantón Sígsig, provincia del Azuay, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014, una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio del 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la *Unidad Educativa “María Mazzarello”*, ubicada en la parroquia SígSig, cantón Sígsig, provincia del Azuay, con código AMIE 01H01346, perteneciente a la Dirección Distrital 01D08-Sígsig-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MAZZARELLO”*, con la oferta educativa en los niveles de: Educación General Básica de 1ro. a 10mo. grado, Bachillerato General Unificado de 1ro. a 3er. curso; y, Bachillerato Técnico de Servicios figura profesional: Contabilidad, de 1ro. a 3er. curso, de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Lida Solís Núñez, quien actúa en calidad de Rectora; y, como su promotora a la Sociedad de Madres Salesianas del Ecuador.

**Artículo 2.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MAZZARELLO”*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MAZZARELLO”* deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MAZZARELLO”*, ubicada en la parroquia Sígsig, cantón Sígsig, provincia del Azuay, contará con veintiún (21) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más





partidas, la o el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

